



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de diciembre dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00359-00
Demandante: Pedro A. Hernández Vergara y Otros
Demandado: Municipio Santiago de Tolú.

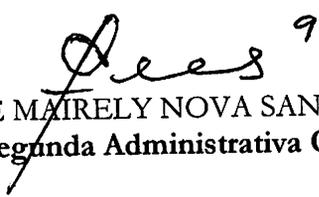
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Se advierte que el acto administrativo demandado no es el correspondiente al litigio que se plantea al existir el que fija los honorarios para las anualidades descritas en los hechos. Igualmente, se observar la caducidad del medio de control teniendo en cuenta el acto administrativo que corresponde a la fijación de los honorarios de los concejales demandantes, por lo que cual, revise dicha figura.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral